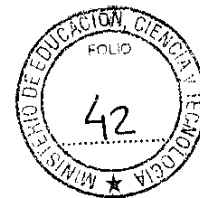




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCION Nº 138



BUENOS AIRES, 14 FEB 2007

VISTO la LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN N° 26.206 (t.o. 2007) y el Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF) el 23 de octubre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que la LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN establece entre los objetivos de la Educación Rural el de "promover la igualdad de oportunidades y posibilidades asegurando la equidad de género" y define como responsabilidad de este Ministerio asegurar que los servicios educativos brindados en zonas rurales alcancen niveles de calidad equivalentes a los urbanos, siguiendo ciertos criterios generales entre los que se encuentran el de "Proveer los recursos pedagógicos y materiales necesarios para la escolarización de los/as alumnos/as y estudiantes del medio rural tales como textos, equipamiento informático, televisión educativa, instalaciones y equipamiento para la educación física y la práctica deportiva, comedores escolares, residencias y transporte, entre otros".

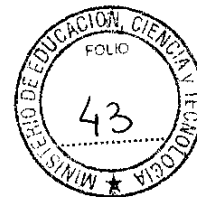
Que la mencionada LEY NACIONAL DE EDUCACIÓN también prevé el fortalecimiento, a cargo de este Ministerio, de las bibliotecas escolares existentes y la creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas.

Que por medio del Decreto N° 1295 de fecha 26 de septiembre de 2006 se aprobó el Modelo de Convenio de Préstamo BIRF N° 7353-AR, que fue suscripto entre la REPÚBLICA ARGENTINA y el BIRF el 23 de octubre de 2006.

Que el BIRF otorgó a la REPÚBLICA ARGENTINA un Préstamo por un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MILLONES (US\$150.000.000) destinado a financiar parcialmente el "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER)".



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que mediante el referido Convenio de Préstamo el BIRF se compromete a asistir financieramente a la REPÚBLICA ARGENTINA a fin de posibilitar la ejecución del mencionado Proyecto, que se desarrolla bajo la supervisión general del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, a través de la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que el Proyecto financiado con los recursos del Convenio de Préstamo tiene por finalidad implementar la política del Gobierno Nacional en el marco de los objetivos definidos por éste en términos de mejora de la cobertura, la eficiencia, la calidad y la gestión del Sistema Educativo a través del fortalecimiento de la capacidad normativa, de planificación, información, seguimiento y evaluación en el plano nacional y a nivel provincial.

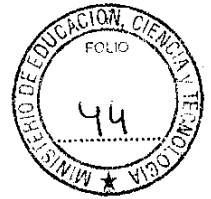
Que la provisión de Bibliotecas se enmarca en el desarrollo de propuestas pedagógicas destinadas a ámbitos rurales, que forman parte de las alternativas que este Ministerio propone para el periodo 2006 - 2010.

Que en este marco, las Bibliotecas Institucionales estarán integradas por Libros Temáticos y Literarios, entre otros, para alumnos de los niveles de educación inicial, educación primaria y ciclo básico de educación secundaria

Que por ello resulta necesario seleccionar tanto las temáticas que resulten adecuadas como el listado de títulos que responda a los lineamientos de política educativa, así como a los requerimientos pedagógicos y curriculares propios de los años de estudio para los cuales serán destinados.

Que a fin de realizar las tareas mencionadas es imprescindible designar una COMISIÓN DE EXPERTOS (CDE) integrada por especialistas en los distintos campos de conocimiento.

Que por la especificidad de los contenidos que poseen estos tipos de libros y la vastedad de la oferta en el mercado editorial resulta conveniente considerar un universo limitado y evaluado previamente por la CDE con el objeto de concertar la entrega de estos libros en la primera etapa del ciclo lectivo 2007.



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha realizado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase la COMISIÓN DE EXPERTOS (CDE) PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS LITERARIOS Y TEMÁTICOS PARA BIBLIOTECAS INSTITUCIONALES QUE FUNCIONAN EN EL ÁMBITO DE ESCUELAS RURALES del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, cuyas características, competencias, funcionamiento y procedimientos a implementar se encuentran previstos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- La CDE estará integrada por los siguientes especialistas:

1. Prof. Alicia Salvi, DNI 5.921.332
2. Prof. Ana Feder, DNI 10.703.429
3. Dr. Gustavo Bombini, DNI 14.393.120
4. Lic. Patricia Miranda, DNI 13.131.834
5. Lic. Alicia Serrano, DNI 20.313.499

ARTÍCULO 3º.- Designase como UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN) para este proceso de selección a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE (DNGCyFD), cuyas funciones y competencias se encuentran detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítanse copias con valor de original a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE y a la DIRECCIÓN GENERAL UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 138

Lic. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCION Nº

138

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología



ANEXO I

PAUTAS A TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN DE LIBROS TEMÁTICOS Y DE LITERATURA PARA ALUMNOS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN PRIMARIA Y CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

Las presentes Pautas tienen por objeto brindar un marco de referencia para dar cumplimiento a la entrega de libros temáticos y literarios que componen las Bibliotecas Institucionales PROMER, a comienzos del ciclo lectivo 2007. Tienen como propósito otorgar a este proceso requerimientos organizativos, a fin de que la autoridad competente realice la selección de títulos contando con recomendaciones de especialistas en los temas involucrados.

PRIMERA: Las presentes pautas regirán la selección previa a la adquisición de "libros temáticos y de literatura para alumnos de los niveles de educación inicial, educación primaria y ciclo básico de educación secundaria de escuelas rurales" que efectuará el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT). Este procedimiento se desarrollará a través de los siguientes pasos:

- I- Análisis de las muestras presentadas a la COMISIÓN DE EXPERTOS (CDE) con sede en el MECyT, a partir de la convocatoria realizada a las empresas editoras.
- II- Recomendación por la CDE al Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de un conjunto de títulos seleccionados entre las muestras presentadas.
- III- Resolución Ministerial disponiendo la selección definitiva de los textos a adquirir que se realizará en la forma, modo y condiciones que oportunamente se establecerán.

SEGUNDA: A los efectos de las presentes Pautas se dará a los términos empleados el significado expresado en el siguiente glosario:

a) OBJETO DE LA ETAPA CONSULTIVA: El objeto de la etapa consultiva refiere a la solicitud de colaboración de las empresas editoras de libros temáticos y de literatura para poner en conocimiento del Señor Ministro, facilitándole así la libre



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

elección de los títulos que se adquirirán en el marco del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA EDUCACIÓN RURAL (PROMER)" financiado parcialmente por el Préstamo BIRF N° 7353-AR.

b) UNIDAD EJECUTORA NACIONAL (UEN): La UEN estará a cargo de la DIRECCION NACIONAL DE GESTIÓN CURRICULAR Y FORMACIÓN DOCENTE (DNGCyFD) dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

c) COMISION DE EXPERTOS (CDE): La CDE estará integrada por especialistas en la materia, designados por la DIRECCION NACIONAL DE GESTION CURRICULAR Y FORMACION DOCENTE.

d) CONSULTADOS: Empresas editoras de libros temáticos y de literatura para alumnos de los niveles de educación inicial, educación primaria y ciclo básico de educación secundaria de escuelas rurales, previamente seleccionadas por la CDE.

e) AREA/ASIGNATURA: Libros de literatura infantil y juvenil, y libros temáticos, de actualización o divulgación científica (no incluye libros de texto ni manuales) de las áreas sociales, naturales, artística, matemática, formación ética y ciudadana, destinados a los alumnos de los niveles de educación inicial, educación primaria y ciclo básico de educación secundaria.

f) MUESTRAS: Libros que presentarán las empresas previamente seleccionadas editoras para su consideración y eventual selección.

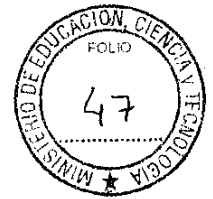
TERCERA. La selección de títulos de literatura y de libros temáticos para alumnos de los niveles de educación inicial, educación primaria y ciclo básico de educación secundaria de escuelas rurales podrá realizarse en forma total o parcial.

CUARTA. Cada editorial deberá presentar muestras de los títulos que la CDE considere que se ajustan a las características de esta convocatoria.

QUINTA. A menos que se establezca la obligación de notificación fehaciente, las comunicaciones que se realicen podrán llevarse a cabo personalmente, por correo electrónico, por fax o telefónicamente.



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

SEXTA. Para la difusión se utilizarán, en forma conjunta o indistinta, los siguientes medios:

- a) Nota dirigida a las editoriales.
- b) Nota dirigida a las Cámaras que agrupan a las editoriales.
- c) Publicación en la página web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

SÉPTIMA. Los miembros de la CDE suscribirán una cláusula de confidencialidad en la declaración jurada en la que se comprometerán a guardar estricta reserva respecto de terceros sobre toda información relativa a la etapa consultiva.

OCTAVA. Las muestras deberán presentarse de a TRES (3) ejemplares de cada título, que se destinarán al examen que deberá realizar la CDE. Las mismas se presentarán en sede de la UEN, sita en PIZZURNO N° 935, oficina 143, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en el horario de 12.00 a 16.00 horas.

NOVENA. Las muestras correspondientes a los títulos recomendados por la CDE pasarán sin cargo a ser propiedad del ESTADO NACIONAL.

DÉCIMA. Sólo se tomarán en consideración títulos que respondan a las pautas que se indican seguidamente, las que deberán surgir de las propias muestras:

- I- Respeto por los principios democráticos y por los derechos humanos.
- II- Textos en idioma español (original en español o traducción respetuosa del original) o edición bilingüe.
- III- Durabilidad del material (calidad de edición: papel, impresión, encuadernación).

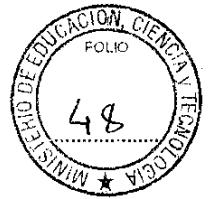
UNDÉCIMA. Los criterios para la selección de libros serán los siguientes:

A) LIBROS TEMÁTICOS

1. Criterios generales aplicables:



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Calidad de la información: información actualizada y pertinente para la edad de los lectores.
- Calidad de los textos: textos claros, adecuados a la edad de los destinatarios.
- Reconocimiento de los autores a nivel regional, nacional e internacional.
- Presencia de material gráfico: pertinencia y calidad del material gráfico (ilustraciones, fotografías, infografías, gráficos, etc.)
- Calidad de diseño que aporte a la lectura de la obra (por su intención estética y/o por su pertinencia, de modo que no obstaculice la lectura)

2. Áreas temáticas

2.1) Nivel inicial

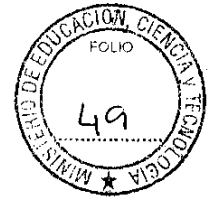
- Área de ciencias naturales: aproximaciones al conocimiento del medio ambiental. Las plantas, los animales, sus ambientes e interrelaciones. Nociones básicas sobre la tierra y el espacio
- Área de ciencias sociales: diferentes familias, crecimiento, desarrollo personal, el entorno cultural.
- Área de educación artística: aproximaciones a producciones de diferentes artistas plásticos.

2.2) Primer ciclo de educación primaria

- Área de ciencias naturales: aproximaciones al conocimiento del medio ambiental. Las plantas, los animales, sus ambientes e interrelaciones. Nociones básicas sobre la tierra y el espacio, los fenómenos naturales, la meteorología.
- Área de ciencias sociales: diferentes familias, el entorno cultural y las manifestaciones culturales y artísticas, costumbres, pueblos en la historia.
- Área de educación tecnológica: iniciación y aproximaciones al mundo tecnológico.
- Área de matemáticas: aproximaciones a diferentes conceptos matemáticos.



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

2.3) Segundo ciclo de educación primaria

- Área de ciencias naturales: aproximaciones a la producción de conocimiento en las ciencias naturales. Primeras nociones de química. Experimentos
- Área de educación ética y ciudadana: los derechos, las leyes, la Constitución Nacional
- Área de educación tecnológica: iniciación y aproximaciones al mundo tecnológico, máquinas, herramientas, inventos.
- Área de matemáticas: aproximaciones a diferentes conceptos matemáticos a través de propuestas lúdicas.
- Área de educación artística: la producción artística en diferentes momentos históricos, recorridos por museos.

2.4) Ciclo básico de educación secundaria

- Área de ciencias naturales: El medio ambiente, nociones de ecología, problemas medioambientales, la contaminación. Los alimentos y una vida saludable. La producción de conocimiento en las ciencias naturales, historia de las ciencias.
- Área de ciencias sociales: la historia de la humanidad, los pueblos originarios de América, algunas aproximaciones a la historia de la Argentina, etapas relevantes.

B) LIBROS DE LITERATURA

1) Criterios generales aplicables

- Calidad literaria de los textos.
- Pertinencia de los textos en relación con la iniciación literaria de los primeros lectores.



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

- Pertinencia de los textos en relación con las necesidades de ampliación del canon de lecturas en cada nivel y de las experiencias estéticas de los lectores.
- Presencia de ilustraciones: pertinencia y calidad de las ilustraciones
- Calidad de diseño que aporte a la lectura de la obra (por su intención estética y/o por su pertinencia, de modo que no obstaculice la lectura)
- Reconocimiento de los autores a nivel regional, nacional o internacional.
- Reconocimiento de los compiladores en el caso de las antologías
- Traducción que preserve la calidad del texto literario en la lengua original, que no abunde en arcaísmos, a menos que estos sean propios del texto original.
- Calidad de los prólogos, introducción o estudios preliminares: en caso de que la edición cuente con alguno de estos paratextos deberá tratarse de estudios actualizados y adecuados al nivel.

DECIMASEGUNDA. La recomendación que por unanimidad emita la CDE contendrá el resultado del análisis de cada título conforme a los criterios expuestos en la Pauta UNDÉCIMA.

DÉCIMATERCERA. La CDE deberá emitir su recomendación dentro del término de QUINCE (15) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término para la recepción de las muestras, salvo que por razones justificadas la UEN autorizare alguna prórroga.

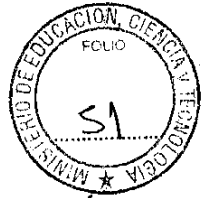
DECIMACUARTA. La recomendación sobre cada uno de los títulos producida por la CDE se incorporará a la página Web del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DECIMAQUINTA. La UEN elevará al Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología:

- 1) Una propuesta de selección y un ejemplar de cada título recomendado por la CDE.
- 2) Un listado donde se detallen los títulos agrupados por editorial, indicando las cantidades totales y parciales de títulos en condiciones de ser adquiridos.



RESOLUCION Nº 138



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

DECIMASEXTA. EI MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA podrá dictar el acto administrativo por el cual:

- a) Aprueba lo actuado en el expediente por el que tramitó la consulta.
- b) Determina el listado definitivo de los títulos seleccionados a adquirir.
- c) Autoriza la contratación directa de dichos títulos conforme con las prioridades que determine, cuyo listado constará como Anexo de la Resolución.

El listado de los textos a que hace referencia el inciso b) tendrá validez por un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de la Resolución a que hace referencia el presente artículo. No obstante ello, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, de considerar que existen razones de oportunidad, mérito o conveniencia, podrá, dentro de este plazo, efectuar nuevos procedimientos de selección.